

161. Arcos (Los). (Por traslado del señor Otaño Martínez-Portillo). Distrito de Estella/Lizarra. Colegio de Pamplona.
162. Villahermosa. (Por traslado del señor Hebrero Hernández). Distrito de Villanueva de los Infantes. Colegio de Albacete.
163. Villafranca. (Por traslado del señor Corral Martínez). Distrito de Tudela. Colegio de Pamplona.
164. Berdun. (Por traslado de la señora Navarro Pérez). Distrito de Jaca. Colegio de Zaragoza.
165. Cistierna. (Por traslado del señor Estevan Gordo). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
166. Herencia. (Por traslado del señor Arias Sanz). Distrito de Alcázar de San Juan. Colegio de Albacete.
167. Priego. (Por traslado del señor Ramírez Castela). Distrito de Cuenca. Colegio de Albacete.
168. Cocentaina. (Por traslado de la señora Mayordomo Fuentes). Distrito de Alcoy/Alcoi. Colegio de Valencia.
169. Manlleu. (Por traslado del señor Marín Casanova). Distrito de Vic. Colegio de Barcelona.
170. Muro de Alcoy. (Por traslado del señor Valles Amores). Distrito de Alcoy/Alcoi. Colegio de Valencia.
171. Villacañas. (Por traslado del señor Pérez Alcalá del Olmo). Distrito de Quintanar de la Orden. Colegio de Madrid.
172. Villanueva de Castellón. (Por traslado del señor Donderis Serón). Distrito de Alzira. Colegio de Valencia.
173. Llanera. (Por traslado del señor Martínez Ceyanes). Distrito y Colegio de Oviedo.
174. Puebla de Alcocer. (Por traslado del señor Pardo López). Distrito de Herrera del Duque. Colegio de Cáceres.
175. Santa Comba (Por traslado del señor Pardo García). Distrito de Santiago de Compostela. Colegio de La Coruña.
176. Corvera de Toranzo. (Por excedencia de la señora López-Monís Gallego). Distrito de Santander. Colegio de Burgos.
177. Velles (La). (Desierta en concurso precedente). Distrito de Salamanca. Colegio de Valladolid.
178. Belmonte de Miranda. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Grado. Colegio de Oviedo.
179. Mercadal (Es). (Desierta en concurso precedente). Distrito de Mahón. Colegio de Baleares.
180. Montroig del Camp. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Reus. Colegio de Barcelona.
181. Vega de San Mateo. (Desierta en concurso precedente). Distrito y Colegio de Las Palmas de Gran Canaria.
182. Colunga. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Gijón. Colegio de Oviedo.
183. Frechilla. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Palencia. Colegio de Valladolid.
184. Lumbrales. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Vitigudino. Colegio de Valladolid.
185. Panes. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Llanes. Colegio de Oviedo.
186. Puebla de Don Fadrique. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Baza. Colegio de Granada.
187. Algodonales. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Arcos de la Frontera. Colegio de Sevilla.
188. Barrax. (Desierta en concurso precedente). Distrito y Colegio de Albacete.
189. Villada. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Palencia. Colegio de Valladolid.
190. Segura. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Azpeitia. Colegio de Pamplona.
191. Almadén. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Puertollano. Colegio de Albacete.
192. Castillo de las Guardas (El). (Desierta en concurso precedente). Distrito y Colegio de Sevilla.
193. Viana do Bolo. (Desierta en concurso precedente). Distrito de A Pobra de Trives. Colegio de La Coruña.
194. Hornachuelos. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Posadas. Colegio de Sevilla.
195. Pontedeume. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Betanzos. Colegio de La Coruña.
196. Ochagavía. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Aoiz/Agoitz. Colegio de Pamplona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes

que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en todo a hacerlo a las reglas y requisitos que establece el artículo 94 del vigente Reglamento Notarial.

Los señores Notarios solicitantes en este Concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de aquél.

Madrid, 20 de junio de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

16269 RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convoca concurso público, para el nombramiento de Fiscales sustitutos de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

En aplicación de lo previsto en el artículo 7.º del Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio y con sujeción a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 675/1989, de 9 de junio, a iniciativa del Fiscal General del Estado, se convoca concurso público, para el nombramiento de Fiscales sustitutos de la Fiscalía del Tribunal Supremo, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1995 y el 31 de agosto de 1996, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Las plazas convocadas y las Secciones de la Fiscalía del Tribunal Supremo a las que estarán adscritas son las siguientes:

Un Fiscal sustituto para la Sección de lo Penal.

Un Fiscal sustituto para la Sección de lo Contencioso-Administrativo.

Un Fiscal sustituto para la Sección de lo Social.

Segunda.—Los interesados deberán acreditar ser españoles, doctores o licenciados en Derecho y demás méritos que aleguen, así como no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre. No podrá ser nombrado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años o cumpla dicha edad durante el período para el que pretenda ser nombrado.

Tercera.—Los interesados presentarán sus solicitudes, en las que acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla anterior, en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los nombramientos recaerán en los solicitantes que reúnan mayores méritos. Tendrán la consideración de tales, entre otros, los siguientes:

a) Haber desempeñado cargos en la Carrera Fiscal, Carrera Judicial o Secretariado Judicial.

b) Especialización acreditada en el orden jurisdiccional para el que se pretenda ser nombrado.

c) Haber ejercido cargo de Abogado Fiscal sustituto o en régimen de provisión temporal.

d) Titulación y expediente académicos.

e) Haber aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de licenciado en Derecho.

f) Acreditar docencia universitaria en disciplina jurídica.

g) Experiencia en el ejercicio de la Abogacía.

Los méritos reseñados en los apartados a) y b) tendrán el carácter de preferentes.

Quinta.—En los tres días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el Fiscal Inspector elevará informe debidamente razonado, en el que incluirá la relación de todos los candidatos por orden preferente según cada especialidad, al excelentísimo señor Fiscal General del Estado, el cual propondrá el nombramiento de los Fiscales sustitutos seleccionados.

Sexta.—Los nombramientos de los Fiscales sustitutos de la Fiscalía del Tribunal Supremo se harán públicos y con adscripción a una Sección determinada, de acuerdo con el orden de preferencia por el que según sus méritos fueran propuestos conforme la regla anterior.

Séptima.—El régimen estatutario y retributivo de los Fiscales sustitutos nombrados será el establecido en los Reales Decretos

675/1989, de 9 de junio; 391/1989, de 21 de abril y demás normas complementarias.

Madrid, 23 de junio de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Decretos 1050/1987, de 26 de junio; 391/1989, de 21 de abril; 960/1990, de 13 de julio y demás normas complementarias.

Madrid, 23 de junio de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

16270 RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio, y con sujeción a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, a iniciativa de la Fiscalía General del Estado, se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos en las Fiscalías que se relacionan, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1995 y el 31 de agosto de 1996, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Las Fiscalías y el número de Abogados Fiscales sustitutos que a cada una corresponde son:

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias: Uno.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Uno.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Uno.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Uno.

Adscripción permanente de Verín de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Orense: Uno.

Segunda.—Los interesados deberán acreditar ser españoles, doctores o licenciados en Derecho y demás méritos que aleguen, así como no encontrarse incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre. No podrá ser nombrado Abogado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años o cumpla dicha edad durante el período para el que pretenda ser nombrado.

Tercera.—Los interesados presentarán sus solicitudes, en las que acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla anterior, en la Fiscalía para la que pretendan ser nombrados, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los nombramientos recaerán en los solicitantes que reúnan mayores méritos. Tendrán la consideración de tales, entre otros, los siguientes:

a) Haber ejercido cargo de Abogado Fiscal sustituto o en régimen de provisión temporal.

b) Titulación y expediente académicos.

c) Haber aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de licenciado en Derecho o haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a las Carreras Fiscal o Judicial.

d) Acreditar docencia universitaria en disciplinas jurídicas.

e) Experiencia en el ejercicio de la Abogacía.

Quinta.—En los tres días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los Fiscales Jefes elevarán informe debidamente razonado, en el que incluirán la relación de todos los candidatos por orden preferente, al excelentísimo señor Fiscal General del Estado, el cual propondrá el nombramiento de los Abogados Fiscales sustitutos.

Sexta.—Los nombramientos de los Abogados Fiscales sustitutos de cada Fiscalía o Adscripción permanente se harán públicos de acuerdo con el orden de preferencia por el que según sus méritos fueran propuestos conforme la regla anterior.

Séptima.—Cuando las necesidades del servicio, debidamente apreciadas e informadas por la Fiscalía General del Estado, aconsejen el nombramiento o el cese de algún Abogado Fiscal sustituto, tales medidas se acordarán de conformidad con el orden de prelación con el que se hubiera resuelto el presente concurso en cada Fiscalía o Adscripción permanente.

Octava.—El régimen estatutario y retributivo de los Abogados Fiscales sustitutos nombrados será el establecido en los Reales

MINISTERIO DE DEFENSA

16271 CORRECCION de errores de la Orden 432/38628/1995, de 8 de junio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 18644, tercera columna, anexo I, código 006, donde dice: «Murcia», debe decir: «Cartagena», y en la cuarta columna, donde dice: «Secretaría de Estado de la Defensa. Dirección General de Armamento y Material. Interdef N3 Murcia. Auxiliar Oficina N12», debe decir: «Secretaría de Estado de la Defensa. Dirección General de Armamento y Material. Interdef N3 Cartagena. Auxiliar Oficina N12».

16272 RESOLUCION 632/38693/1995, de 23 de junio, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se nombra el Tribunal de exámenes para las pruebas selectivas, para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales de la Armada.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 8.1 de la convocatoria publicada por Resolución 452/38430/1995, de 25 de abril, de la Secretaría de Estado de la Administración Militar («Boletín Oficial del Estado» número 107), se nombra el Tribunal médico-militar de apelación para las pruebas selectivas de acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales correspondientes a la primera incorporación.

Tribunal médico-militar de apelación

Titulares

Coronel de Sanidad don Angel González González (2.141.528); Teniente Coronel de Sanidad don José Vicente Ortiz Jorge (19.431.470).

Teniente Coronel de Sanidad don Salvador Lisarrague Zaforteza (41.382.378).

Comandante de Sanidad don José María Limón Mendizábal (22.899.962).

Comandante de Sanidad don Jesús Esteban Rebollo (3.780.133).

Capitán de Sanidad don Antonio José Ballesteros Tornay (23.675.950).

Brigada (CE-EB) don Casto Velasco Díaz-Oliver (70.322.612).

Suplentes

Teniente Coronel de Sanidad don Manuel Nicolás Marina (1.621.726).

Teniente Coronel de Sanidad don José Luis López Pablo (16.779.040).

Teniente Coronel de Sanidad don Jesús Hilario García Marcos (7.765.840).

Teniente Coronel de Sanidad don Alejandro Gómez Canella (2.477.880).

Teniente Coronel de Sanidad don Vicente Otero Solana (50.278.591).